



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2024/00003557S
Procedimiento:	Prácticas de estudiantes-Documentación
Interesado:	
Representante:	
DESARROLLO LOCAL (J.CASTELLANO)	

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2021, se firma el convenio de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Agüimes y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el que se establece las condiciones en las que los estudiantes de la ULPGC realizarán en el Ayuntamiento de Agüimes un programa de prácticas académicas externas de carácter curricular o extracurricular.

SEGUNDO.- Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y no son remuneradas mientras que, las extracurriculares son las que el estudiante puede realizar voluntariamente a lo largo de su período de formación universitaria aunque no formen parte de su correspondiente Plan de Estudios (dichas prácticas son remuneradas a través de la Fundación Universitaria de Las Palmas "unidad gestora")

TERCERO.- Las prácticas están permitiendo a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

CUARTO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

QUINTO.- En el citado texto legal en su artículo 25.2.m) establece como competencias de los municipios la promoción de la cultura, es cultura facilitar a los estudiantes el conocimiento de las áreas de funcionamiento de un ayuntamiento, el medio ambiente urbano, gestión de los residuos sólidos urbanos, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, y la protección de la salubridad pública, entre otras.

SEXTO.- A través del convenio, el Ayuntamiento de Agüimes, colabora con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que jóvenes estudiantes del municipio y de otros, matriculados en la Universidad, puedan realizar prácticas formativas y completar su formación académica, adquiriendo competencias en ámbitos prácticos y en sectores que no adquirirían de no facilitarles esta oportunidad, además de conseguir los hábitos de las personas productivas.

SEPTIMO. - La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria remite al Ayuntamiento de **Agüimes la Adenda al Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas externas de los estudiantes de Grado y Máster.**

Dicha Adenda consiste en el añadido a una cláusula al referido convenio ya firmado y aún en vigor, que se fija por el Real Decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, al señalar la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

OCTAVO. - Dicha cláusula involucran a las partes y se hace constar literalmente lo siguiente:

"PRIMERO. *Añadir al convenio firmado en fecha 24 de noviembre de 2021 una cláusula, con la redacción que se indica a continuación:*

Segunda G bis. - Inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas externas bajo la aplicación del presente convenio.

1.- La realización de prácticas externas al amparo del presente convenio determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, que quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. - El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en los supuestos de PRÁCTICAS CURRICULARES de los estudiantes de la ULPGC serán asumidas por la ULPGC. Y en los supuestos de PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES estas obligaciones de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

inclusión de los estudiantes de la ULPGC en el sistema de la Seguridad Social, serán asumidas por el AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES, que asumirá la condición de empresario y deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que le facilite la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. - *La cotización a la Seguridad Social se ajustará a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda Real Decreto 2/23, de 16 de marzo que regula la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.*

4.- *La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) garantizará el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula para cada uno de los alumnos/as que, en base a este convenio, sean autorizados por la Entidad AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES para la realización de prácticas en sus instalaciones.*

5. - *Esta cláusula será de aplicación para todo el alumnado que realice prácticas externas al amparo de este convenio a partir del 1 de enero de 2024, salvo que se establezca otra fecha posterior mediante norma de igual o superior rango”.*

SEGUNDO. *El resto de cláusulas incluidas en el convenio permanecen inalteradas”.*

NOVENO. - Según lo expuesto, dicha **cláusula no supone un compromiso económico adicional para este Ayuntamiento**, ya que los costes de la seguridad social de las prácticas curriculares de los estudiantes de la ULPGC serán asumidos por la Universidad. Y en cuanto, a las prácticas extracurriculares no serán asumidas por el Ayuntamiento debido a que durante la vigencia del convenio no se ha solicitado dichas prácticas ni se van a solicitar, por tanto no habrá que sufragar gastos adicionales que los ya estipulados en el convenio en vigor.

DÉCIMO. - La adenda no modifica el carácter no contractual de las prácticas académicas externas. Las prácticas seguirán siendo una actividad formativa y no un contrato laboral. Además, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO. - Consta en expediente con fecha 05/04/2024, informe jurídico favorable para la aprobación de la adenda del convenio que dice literalmente lo siguiente:

"INFORME JURÍDICO SOBRE ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Se solicita por parte de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo se informe sobre si la Adenda al Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes que se firmó en fecha 24 de noviembre de 2021. Se adjunta Informe técnico favorable por parte del*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

área municipal correspondiente a la adenda presentada consistente en el añadido de una cláusula al Convenio firmado en el 2021. Dicho informe técnico municipal es de fecha 4 de abril de 2024 e igualmente la Memoria Justificativa.

SEGUNDO.- La adenda que se presenta consiste en el añadido de una cláusula al referido convenio ya firmado y aún en vigor, con el siguiente texto:

"Segunda G bis.- Inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas externas bajo la aplicación del presente convenio.

1.- La realización de prácticas externas al amparo del presente convenio determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, que quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. - El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en los supuestos de PRÁCTICAS CURRICULARES de los estudiantes de la ULPGC serán asumidas por la ULPGC. Y en los supuestos de PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES estas obligaciones de inclusión de los estudiantes de la ULPGC en el sistema de la Seguridad Social, serán asumidas por el AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES, que asumirá la condición de empresario y deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que le facilite la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. - La cotización a la Seguridad Social se ajustará a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda Real Decreto 2/23, de 16 de marzo que regula la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

4.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) garantizará el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula para cada uno de los alumnos/as que, en base a este convenio, sean autorizados por la Entidad AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES para la realización de prácticas en sus instalaciones.

5. - Esta cláusula será de aplicación para todo el alumnado que realice prácticas externas al amparo de este convenio a partir del 1 de enero de 2024, salvo que se establezca otra fecha posterior mediante norma de igual o superior rango.

SEGUNDO. El resto de cláusulas incluidas en el convenio permanecen inalteradas".

TERCERO.- Dicha cláusula nace de la obligación que fijó el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, al señalar la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Dicha cláusula será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

CUARTO.- Si bien es cierto que el Interventor Municipal emitió informe de fiscalización en fecha 20 de octubre de 2021 previo a la firma del convenio en el año 2021, señalar que no se podrá adquirir ningún compromiso económico distinto al pactado inicialmente y presupuestado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El art. 9 de la Constitución Española (CE) entre otros principios constitucionales señala que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

II.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En el citado texto legal en su artículo 25.2.m) establece como competencias de los municipios la promoción de la cultura, es cultura facilitar a los estudiantes el conocimiento de las áreas de funcionamiento de un Ayuntamiento, el medio ambiente urbano, gestión de los residuos sólidos urbanos, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, y la protección de la salubridad pública, entre otras.

III.- Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la ULPGC realizarán en Ayuntamiento de Agüimes un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la ULPGC, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia.

También es de aplicación para los estudiantes de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos.

IV.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigente en material de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

V.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

VI.- El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que recoge que:

"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

VII.- La ULPGC, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por sus propios Estatutos y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, el Apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular de la Comunidad de Canarias, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística. Asimismo, la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y desarrollada, entre otros, por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias, ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes universitarios.

Para llevar a efecto estos fines, la ULPGC puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

VIII.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con éste se establece el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC del 5 de marzo de 2018).

IX.- El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en cuya Disposición adicional quincuagésima segunda se recoge la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Por ello, se informa que la propuesta de la Adenda de añadir una cláusula que recoja esta obligación legal posterior a la firma inicial no es contraria al ordenamiento jurídico, ni lesiva para el interés público, ni de terceros.

X- De conformidad con el artículo 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, le propongo dictar una resolución del siguiente tenor literal:

ÚNICO: Que se apruebe el borrador de la ADENDA del Convenio de Cooperación educativo firmado entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento, facultando al Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con sus competencias, para la firma de la misma y realización de cuantas gestiones deriven de su aplicación”.

En base a lo expuesto, se considera que la adenda al Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes es necesaria, oportuna y se ajusta a la normativa vigente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

DÉCIMO SEGUNDO. - Que la competencia para resolver el expediente corresponde al Alcalde, según la Legislación de Régimen Local Aplicable (LBRL; Artículo 21.1)

Considerando el informe emitido por la Unidad de DESARROLLO LOCAL de este Ilustre Ayuntamiento, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR la Adenda al Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas externas de los estudiantes de Grado y Máster.

SEGUNDO.- DECLARAR que esta Adenda del Convenio no supone para el Ayuntamiento de Agüimes compromisos económicos adicionales que lo establecidos en el convenio firmado entre las partes con fecha con fecha 24 de noviembre de 2021.

Ante mí,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,